



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOLEMNES DURANTE EL 2022.

Molina de Segura, a 22 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Elíseo García Cantó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado para la firma de este convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022.

De otra parte, Doña Consolación López Muelas Vicente (DNI 27436079 T) , actuando en nombre y representación de la Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación, con CIF: R3000784C.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la promoción de las actividades solemnes de la Hermandad Nuestra Señora de la Consolación, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre los intervinientes para la promoción de las actividades solemnes de la Hermandad Nuestra Señora de la Consolación durante el año 2022.

Segundo.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada promoción de las actividades de la Hermandad Nuestra Señora de la Consolación cuantificada en DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, partida de gastos 43/3380/4830205 , que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Tercero.- Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades y presupuesto de la actuación a desarrollar.
- b) DNI del representante legal y CIF de la entidad beneficiaria.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- c) Estatutos de la entidad.
- d) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.
- e) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- f) Autorización del interesado para que la Administración Local pueda recabar datos ante la AEAT información o certificado de estar el beneficiario al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- g) Autorización del interesado para que la Administración Local pueda recabar ante la TGSS la información o certificación de estar al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.
- h) Declaración jurada del representante del beneficiario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

Cuarto.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, a fin de que se pueda llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

Quinto.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior.

Sexto.- El beneficiario queda obligado a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por el Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente y normativa de aplicación.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, cuando concurra causa legal para ello.
- g) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Séptimo.- El beneficiario viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2023. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:

a) Una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

- Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.
- Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento
- Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del CIF, del emisor, CIF. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300'00.-) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

Octavo.- El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de la actividad/ programa base de la concesión de la subvención, para lo cual designará un funcionario que, además, dirimirá dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente.

Noveno.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Undécimo: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de forma electrónica.”

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA

LA REPRESENTANTE DE LA
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA
DE LA CONSOLACIÓN

Elíseo García Cantó.

Consolación López Muelas Vicente

En calidad de fedataria,

La Secretaria General

M^a Dolores Martín-Gil García.

§



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

